



**CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN
CELEBRADO AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1382/1985, DE 1 DE
AGOSTO**

En Valencia a 1 de octubre de 2015

DE UNA PARTE

D. Jordi Peris Blanes, con DNI _____ .228-N, en calidad de vicepresidente de la Fundación InnDEA (en adelante, la Fundación), con CIF G98406002, domicilio social en Valencia, calle Antigua Senda de Senent, 8-4ª izq, CP 46023, Valencia, y con Código de Cuenta de Cotización en Seg. Social 46 46133689242

DE OTRA PARTE

D. Rafael Monterde Díaz, con NIF _____ .782-F, y domicilio en _____ , funcionario de carrera NRP-2917 _____ A0506, perteneciente al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en servicio activo, ocupando en la actualidad plaza en la Universidad Politécnica de Valencia, Departamento de Proyectos de Ingeniería, código _____ en adelante, el trabajador)

EXPONEN

Se reconocen ambas partes mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Contrato de trabajo de Carácter especial de Alta Dirección.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consistirá en la realización por parte de D. Rafael Monterde Díaz de las funciones propias de Director Gerente.

SEGUNDA.- Como contraprestación a la realización de esas funciones, D. Rafael Monterde Díaz percibirá una retribución de 59.000€ brutos anuales, sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en la Ley General de Presupuestos, así como los complementos a los que por ley tenga derecho el trabajador en su condición de funcionario en servicios especiales, en puesto asimilado a alto cargo.

De esa cantidad la Fundación deducirá y detraerá las cargas fiscales y de Seguridad Social y cualesquiera otras exacciones legales que, conforme a derecho, corresponda satisfacerle.

La Fundación se hará cargo, asimismo, de la contribución al Régimen de Clases Pasivas al que el trabajador tiene derecho en calidad de funcionario de carrera de carácter civil de la Administración del Estado, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 670/1987.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 4 años, iniciándose la relación laboral el 21/10/2015. No se establece periodo de prueba.



AJUNTAMENT DE VALENCIA



CUARTA.- La jornada de trabajo tendrá un promedio de 37,5 horas semanales, prestada de lunes a viernes, si bien con la flexibilidad y régimen de prestación en su desempeño adecuada a la condición de su cargo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de 22 días laborales. En cuanto al derecho a fiestas y permisos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA.- El trabajador deberá observar el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

SEXTA.- D. Rafael Monterde Díaz no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMA.- En el caso de que D. Rafael Monterde Díaz decidiera dar por extinguido voluntariamente el presente contrato, lo deberá comunicar a la Fundación con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- En el supuesto de desistimiento a instancias de la Fundación, ésta deberá preavisar al mismo con una antelación mínima de tres meses. Dada su condición de funcionario de carrera de la Administración del Estado, en servicios especiales, y por tanto con reserva de puesto de trabajo en su administración de origen, la Fundación no tendrá obligación de abonar cantidad alguna en concepto de indemnización.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente contrato las previstas en el Real Decreto 1382/85 y las del despido disciplinario, contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- En todo no lo previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y concretamente por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, así como en el Estatuto de los Trabajadores, en su caso, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

Y para que así conste, se extiende este contrato por triplicado, en el lugar y fecha indicados ut supra, firmando las partes interesadas.

EL TRABAJADOR/A

POR LA FUNDACIÓN

D. Rafael Monterde Díaz

D. Jordi Peris Blanes



AJUNTAMENT DE VALENCIA



ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

En Valencia a 1 de octubre de 2015

DE UNA PARTE

D. Jordi Peris Blanes, con DNI [redacted] 228-N, en calidad de vicepresidente de la Fundación InnDEA (en adelante, la Fundación), con CIF G98406002, domicilio social en Valencia, calle Antigua Senda de Senent, 8-4ª izq, CP 46023, Valencia, y con Código de Cuenta de Cotización en Seg. Social 46 46133689242

DE OTRA PARTE

D. Rafael Monterde Díaz, con NIF [redacted] 782-F, y domicilio en [redacted], funcionario de carrera NRP-2917 A0506, perteneciente al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en servicio activo, ocupando en la actualidad plaza en la Universidad Politécnica de Valencia, Departamento de Proyectos de Ingeniería, código [redacted] (en adelante, el trabajador)

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de octubre 2015 ambas partes firman un contrato de trabajo de personal de alta dirección, por el cual D. Rafael Monterde Díaz será Director Gerente de la FUNDACIÓN INNDEA, entidad de derecho público dependiente del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Debido a que el trabajador es en la actualidad funcionario de la Administración del Estado en servicio activo, con independencia de la modalidad de contratación empleada para su incorporación en la FUNDACIÓN INNDEA, corresponde que la administración de destino, durante el periodo en el que éste se encuentre en situación administrativa de servicios especiales desarrollando su labor en el Ayuntamiento de Valencia, realice la correspondiente contribución a la Seguridad Social en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, según lo establecido en el apartado 87.2 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ACUERDAN

Único.- La FUNDACIÓN INNDEA se hace cargo de dicha cotización de clases pasivas durante toda la vigencia del contrato de trabajo como personal de alta dirección de D. Rafael Monterde Díaz.

Y para que así conste, se extiende este anexo al contrato de trabajo de alta dirección por triplicado, en el lugar y fecha indicados en la cabecera del mismo, firmando las partes interesadas.

EL TRABAJADOR/A

POR LA FUNDACIÓN

D. Rafael Monterde Díaz

D. Jordi Peris Blanes